Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2020 00015 00
Demandante	José Abraham Bedoya Valencia
Demandados	Mauricio Bedoya Gaviria y otros
Auto sustanciación Nro.	508
Asunto	Requiere partes allegar folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la Litis, previo a emitir pronunciamiento frente a la solicitud de terminación del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 11 de mayo de 2023, se recibió memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y la mandataria judicial del extremo demandado en el que solicitan de común acuerdo la terminación del proceso, fundado en que el demandante ha vendido sus derechos de cuota sobre el predio en litigio al comunero Sergio Bedoya Gaviria. Sugiere entonces que, por sustracción de materia, y dado que los demandados no tienen interés en disolver la comunidad, se dé por terminado el litigo.

Para probar la venta de sus derechos de propiedad que se traduce en el 12.5% del derecho de propiedad del demandante, aportó la Escritura Pública No. 328 del día 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria Veintiséis del Círculo Notarial de Medellín.

Pese a lo anterior, se hace necesario verificar la situación jurídica de la propiedad, tras las circunstancias indicadas, por lo que se hace indispensable consultar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 001- 472770, con una fecha de expedición que no supere los 30 días y en el que pueda verificarse el registro del acto de compraventa indicado. En tal sentido, se requiere a las partes para que, previo a emitir la decisión de terminación del proceso que reclaman, allegue el respectivo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19/05/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 049 fijados a las 8:00 a.m.

_____AMR_____
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232c4698dc82e89f8ed925b208da852bfb978f3a55f57f3b4d92e9ce414653d1**
Documento generado en 18/05/2023 02:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica